



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Coordinación General de Concesiones
OFICINA DE PARTES
21 FEB 2006
Nº 4362

MINISTERIO DE
HACIENDA
- 2 ENE. 2006
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF.: **Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicio que indica en la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez".**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
4184
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

VISTOS: El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1168, del 05 de diciembre de 1997, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

El D.S. MOP N° 669, de 30 de abril de 2001, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 20 de abril de 2001.

El D.S. MOP N° 698, de 25 de agosto de 2004, que aprueba Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

PROCESO OF. DE PARTES DGOP Nº 517551



CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.11 establece un plazo para emplear los fondos disponibles en dicho convenio para compensar eventuales sentencias arbitrales, que vence el 31 de diciembre de 2005.

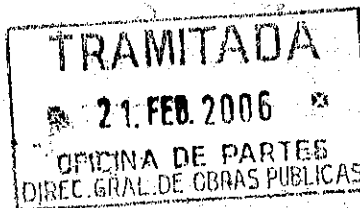
Que, el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, aprobado por Decreto Supremo N° 698 del 25 de agosto de 2004, en su numeral 2.12 establece un plazo incorporar inversiones adicionales, en el evento que existiese un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio, plazo que vence el 31 de diciembre de 2005.

Que, el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Que, el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y el Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización".

Que se estima de interés público ampliar los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2, antes singularizado, atendido el hecho que el resultado de los procesos arbitrales a la fecha permite la existencia, a la fecha, de un saldo no utilizado del monto definido en el numeral 2.1 del citado convenio. Del mismo modo el aumento en el tráfico de pasajeros en la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez de Santiago" ha generado diversas situaciones que afectan el nivel de servicio, que hace necesario evaluar la incorporación de nuevas inversiones que permitan resolverlas.

Que, del mismo modo debido a que los tiempos que involucraría la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario que regulara la situación de la especie, superan con largueza los tiempos involucrados, lo cual retardaría la autorización mencionada, se hace imprescindible la dictación del presente acto administrativo.



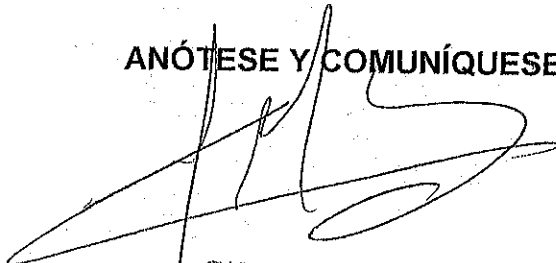
RESUELVO :

DGOP N° 4184 / (Exento)

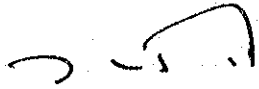
1. **MODIFÍCASE** los plazos dispuestos en los numerales 2.11 y 2.12 del Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004, ampliándolos hasta el 31 de diciembre de 2006. La modificación de dichos plazos se hace extensible a todas las regulaciones vinculadas y relacionadas a dichos numerales en el citado convenio.
2. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución rige lo estipulado en el Convenio Complementario N° 2 de fecha 23 de agosto de 2004.
3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en un plazo de 12 meses contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
3. **COMUNIQUESE** la presente resolución a la sociedad "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, Inspector Fiscal y demás oficinas que correspondan

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.